



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Ferney Alberto Morales Bedoya.
Demandada	Icotec Colombia S.A.S en Liquidación. Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
Radicado	2017-965
Auto Interlocutorio	641
Asunto	Acepta desistimiento, termina proceso, ordena archivo.

Conforme memorial que antecede, la demandante su apoderado judicial y el apoderado de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., manifiestan de el desistimiento del proceso al no tener interés en continuar con el mismo. Tal manifestación es procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe

"Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."
(subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por el señor Ferney Alberto Morales Bedoya en contra de Icotec Colombia S.A.S en Liquidación y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 142 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 12 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretario</p>
